

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Girjet Flap, Sociedad Limitada", y "Gestión Aérea Ejecutiva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/35.504/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don José Enemencio Pérez Durán, contra "Estructuras Móstoles, Sociedad Limitada", y "Meditpavi, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.108 de 2008, se ha acordado citar a "Estructuras Móstoles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, segundo (Sala de vistas segundo B), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Estructuras Móstoles, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.398/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Víctor Manuel Medina Armijos, contra la empresa "Wilicons, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 273 de 2008

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—
Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Víctor Manuel Medina Armijos, que comparece asistido del letrado don Javier Melgar Sánchez, con el número de colegiado 60.901, y de otra, como demandada, "Wilicons, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar legalmente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Medina Armijos frente a la empresa "Wilicons, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 6.366,44 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 42,27 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en "Banesto", en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de "Juzgado de lo social número 10", número de procedimiento 560 de 2008, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se aclara el fallo de la sentencia.

Donde dice: "Más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 42,27 euros" debe decir: "más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 435,45 euros", quedando íntegros el resto de los demás pronunciamientos.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wilicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.241/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.096 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ernesto Recio García, contra las empresas "Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada" y "Nóbel Belko, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 27 de mayo de 2008, 9 de junio de 2008 y 25 de noviembre de 2008, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2008.

La extiendo yo, la secretaria para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado que mantienen las presentes actuaciones.—
Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora Romero-Valdespino Jiménez.—En Madrid, a 27 de mayo de 2008.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se declara que la sentencia dictada en autos con fecha 15 de abril de 2008 ha alcanzado firmeza.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí, la secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 9 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria para dar cuenta a su señoría de la presentación del anterior escrito.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 9 de junio de 2007.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón copia y requiérase a las partes demandadas para que en el plazo de cuatro días acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, con apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria para dar cuenta a su señoría de las anteriores diligencias procedentes del servicio común.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; las anteriores diligencias procedentes del servicio común únase a los autos de su razón; y visto el estado de las actuaciones procédase a notificar las resoluciones de fechas 27 de mayo de 2008 y 9 de junio de 2008 junto con la presente a la entidad codemandada “Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, por medio de edicto que se fijara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.527/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.441 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Rius Vidaller, contra la empresa “Netsignia Proyectos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de febrero de 2009 a las diez y treinta, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Netsignia Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial.

(03/36.346/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 942 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lino Santiago Arranz Sanz, don José Ayuso Lorenzo, don Demófilo Barcenilla Revilla, don José Luis Escobar Hernández, don Julio Fuentes García, don Alejandro Horcajada García, don Manuel Iglesias Nieto, don Juan Gregorio Jiménez Gómez, don José María Navarro Martín, doña María Aurora Navarro Valencia, don Francisco Manuel Navarro Valencia, don Carlos Pérez Sanz, don José Rodríguez Blanco, don José Valencia González y don Luis Miguel Villar Fernández, contra don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Lino Santiago Arranz Sanz, don José Ayuso Lorenzo, don Demófilo Barcenilla Revilla, don José Luis Escobar Hernández, don Julio Fuentes García, don Alejandro Horcajada García, don Manuel Iglesias Nieto, don Juan Gregorio Jiménez Gómez, don José María Navarro Martín, doña María Au-

rorra Navarro Valencia, don Francisco Manuel Navarro Valencia, don Carlos Pérez Sanz, don José Rodríguez Blanco, don José Valencia González y don Luis Miguel Villar Fernández, contra “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, por un principal de 197.435,77 euros, más 14.807,30 euros en concepto de intereses y 19.743,57 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2509, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, don Segismundo Crespo Valera. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.299/08)